



del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, y del señor Orlando Antonio Dolores Salas, Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a las ciudades de Wellington en Nueva Zelanda y Bangkok en el Reino de Tailandia, del 13 al 20 de septiembre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo al presupuesto del Pliego Presupuestal: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, debiendo, rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos		Pasajes Aéreos US \$	Monto Total US \$
	Nueva Zelanda (Oceania) US\$ 385 x 3 = US\$ 1,155.00	Reino de Tailandia (Asia) US\$ 500 x 3 = US\$ 1,500.00		
Vilma Aurora Gutarra García	US\$ 1,155.00 + US\$ 1,500.00 = 2,655.00	9,124.87	11,779.87	
Orlando Antonio Dolores Salas	US\$ 1,155.00 + US\$ 1,500.00 = 2,655.00	9,124.87	11,779.87	

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los comisionados citados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben presentar ante el Titular del Sector un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2324517-1

## Dejan sin efecto la Resolución Ministerial N° 0309-2024-MIDAGRI

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0311-2024-MIDAGRI

Lima, 12 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0042-2024-MIDAGRI-DM/GA del Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; el Memorando N° 0418-2024-MIDAGRI-SG; y el Informe N° 1100-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 309-2024-MIDAGRI se aprobó el documento electrónico denominado "Constancia de Libre Deforestación";

Que, mediante el Informe N° 1100-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha recomendado dejar sin efecto dicha norma;

Con las visaciones del Secretario General; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo

Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0309-2024-MIDAGRI por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2324530-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

## Designan Jefe de la Unidad de Tesorería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0187-2024-J/INEN

Surquillo, doce de setiembre de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 000647-2024-J/INEN, de la Jefatura Institucional, proveído de la Gerencia General N° 004782-2024-GG/INEN, Carta S/N de fecha 06 de septiembre de 2024, Proveído N° 006735-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, Informe N° 000246-2024-OCF-OGA/INEN, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, Memorando N° 001074-2024-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 0001329-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios N° 1057,